

30 ADO. 2022

01/2022/4223.1



RESOLUCIÓN N° 897/022

Colonia, 30 de agosto de 2022.-

VISTO: la Resolución N° 1062/020 de fecha 26 de noviembre de 2020.-----

RESULTANDO I: que por la mencionada Resolución se dispuso con carácter excepcional extender el plazo para pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, sobretasas y sus adicionales correspondiente al ejercicio 2020, sin multas ni recargos, a los propietarios de inmuebles con destino Hotel, hasta el 30 de marzo de 2021.-----

RESULTANDO II: que por Resolución N° 199/021 de fecha 6 de abril de 2021, se dispuso extender hasta el 31 de julio de 2021 dicho plazo para el pago del mencionado Impuesto y sus adicionales, por el ejercicio 2020.-----

RESULTANDO III: que por Resolución N° 544/021 de fecha 27 de julio de 2021, se dispuso extender hasta el 30 de noviembre de 2021 dicho plazo para el pago del mencionado Impuesto y sus adicionales, por el ejercicio 2020.-----

RESULTANDO IV: que por Resolución N° 1040/021 de fecha 30 de noviembre de 2021 se dispuso extender hasta el 30 de marzo de 2022 dicho plazo para el pago del mencionado impuesto y sus adicionales, por el ejercicio 2020.-----

RESULTANDO V: que por Resolución N° 824/021 de fecha 27 de setiembre de 2021 se dispuso extender hasta el 30 de marzo de 2022 el plazo para el pago del mencionado impuesto y sus adicionales, por el ejercicio 2021.-----

RESULTANDO VI: que por Resolución N° 207/022 de fecha 10 de marzo de 2022 y No. 400/022 de fecha 03 de mayo de 2022 se dispuso extender hasta el 30 de junio de 2022 el plazo para el pago del mencionado impuesto y sus adicionales, por los ejercicios 2020, 2021 y 2022.-----

RESULTANDO VII: que por Resolución N° 488/022 de fecha 26 de mayo de 2022 se dispuso dejar sin efecto las Resoluciones N° 207/022 de fecha 10 de marzo de 2022 y N° 400/022 de fecha 03 de mayo de 2022, estableciendo que el plazo para el pago contado del Impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, correspondientes al ejercicio 2020, 2021 y 2022, sin multas ni recargos, a los propietarios con inmuebles con destino Hotel, vencerá el 20 de julio de 2022 y en caso de no realizar el pago contado, se admitirá la realización del pago en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera el 20 de julio de 2022.-----

RESULTANDO VIII: que por Resolución N° 663/022 de fecha 12 de julio de 2022, se dispuso dejar sin efecto la Resolución N° 488/022 de fecha 26 de mayo de 2022, estipulando que el plazo para el pago contado del Impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, correspondiente a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, sin multas ni recargos a los propietarios de los inmuebles con destino Hotel, vencerá el 20 de agosto de 2022 y en caso de no realizar el pago contado, se admitirá la realización del pago en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera el 20 de agosto de 2022.-----

RESULTANDO IX: que por Resolución 853/2022 de fecha 17 de agosto de 2022, se dispuso dejar sin efecto la Resolución 663/2022 de fecha 12 de julio de 2022 estipulando que el plazo para el pago contado del Impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, correspondiente a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, sin multas ni recargos a los propietarios de los inmuebles con destino Hotel, vencerá el 31 de agosto de 2022 y en caso de no realizar el pago contado, se admitirá la realización del pago en 6 (seis)

cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera el 31 de agosto de 2022.-----

CONSIDERANDO I: que la Intendencia mantiene su interés en el apoyo, fomento y desarrollo de la industria turística del Departamento y en particular por la grave situación que atravesó el sector, como consecuencia de la situación sanitaria vivida a nivel nacional e internacional.-----

CONSIDERANDO II: que por la situación antedicha y en apoyo al sector, se entiende conveniente extender el vencimiento del pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales por los ejercicios 2020, 2021 y 2022 para los inmuebles afectados al sector, dado que se ha remitido proyecto de Decreto a la Junta Departamental para exonerar del 30% (treinta por ciento) del valor del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana y sus adicionales, correspondientes al ejercicio 2022 a los establecimientos hoteleros ubicados en el departamento de Colonia, el cual se encuentra actualmente a estudio del Tribunal de Cuentas.-----

CONSIDERANDO III: que es potestad del Sr. Intendente la fijación del calendario de pago y por lo tanto su modificación.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

EL INTENDENTE DE COLONIA;-----

===== **RESUELVE** =====

I) **Prorrogar** el plazo para el pago contado y primer cuota del Impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, correspondientes a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, sin multas ni recargos, a los propietarios de los inmuebles con destino Hotel, para el día 6 de setiembre de 2022.-----

II) **Mantener** el calendario previsto en la Resolución No. 853/2022 de fecha 17 de agosto de 2022 para el pago de la segunda cuota en adelante.-----

13

III) Siga para su notificación y difusión al Departamento de Hacienda y Dirección de Relaciones Públicas y Prensa.-----




GUILLERMO RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. CARLOS MOREIRA REISCH
INTENDENTE DE COLONIA

31/05/2012